

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES****ADUANEROS Y COMERCIO**

Original: español

**SISTEMA ARMONIZADO - NEGOCIACIONES EN EL MARCO  
DEL ARTICULO XXVIII****Presentación de documentación****Lista LXXXV - Costa Rica**

Se ha recibido de la Misión Permanente de Costa Rica la siguiente comunicación, de fecha 25 de mayo de 1994.

El Gobierno de Costa Rica se permite presentar los documentos<sup>1</sup> que se enumeran a continuación con el objeto de introducir la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), de conformidad con los Procedimientos para las Negociaciones en virtud del Artículo XXVIII (IBDD, 27S/27) y la Decisión del Consejo del 12 de julio de 1983 (IBDD, 30S/17) en la que se establecen los procedimientos para la transposición de las concesiones otorgadas en el marco del GATT a la nomenclatura del Sistema Armonizado.

De conformidad con la Decisión de las PARTES CONTRATANTES del 26 de enero de 1994 (L/7403), según la cual se permite suspender la aplicación del Artículo II del Acuerdo General con el fin de permitir la aplicación del Sistema Armonizado, el Gobierno de Costa Rica presenta la documentación requerida para que se distribuya a las partes contratantes.

**Anexo I: Lista actual**

La Lista LXXXV de Costa Rica, presentada en la Nomenclatura NAUCA (Nomenclatura Arancelaria Uniforme de Centroamérica), se encuentra en el Protocolo de Adhesión de Costa Rica de 20 de noviembre de 1989.

**Anexo II: Lista LXXXV propuesta**

La Lista propuesta muestra todas las consolidaciones existentes expresadas en la nomenclatura del Sistema Armonizado y no modifica ningún derecho consolidado. Esta Lista sólo es auténtica en su versión en español.

**Anexo III: Tabla de concordancia entre la Lista actual y la propuesta**

La tabla de concordancia establece la correlación entre las nomenclaturas NAUCA - Sistema Armonizado.

./.

<sup>1</sup>Español solamente.

**Anexo IV: Tabla de concordancia entre la Lista propuesta y la actual**

La tabla de concordancia establece la correlación entre las nomenclaturas Sistema Armonizado - NAUCA.

No se facilitan estadísticas comerciales debido a que se mantienen los derechos de primer negociador y no se modifican derechos consolidados.

Las partes contratantes que deseen entablar consultas en relación con las concesiones que figuran en la Lista LXXXV de Costa Rica, deberán enviar a la Misión Permanente de Costa Rica una comunicación por escrito en un plazo de 90 días. En esa comunicación deberán indicarse, de ser posible, los productos y los números de las partidas arancelarias correspondientes.